**DECRETO NO. ____74_____**

**( 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA HÁBIL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ ”**

El alcalde municipal de Guateque -Boyacá, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y 315 de la constitución política, el artículo 62 de la ley 4 de 1913, artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que el inciso segundo del artículo 209 de la constitución política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 305 de la constitución política son atribuciones del Alcalde, “*Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que el artículo 62 de la ley 4ª de 1913 dispone: “(…) *En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.(…)”.*

Que respecto a los días hábiles a que hace referencia la norma, en Consejo de Estado, sección cuarta, en sentencia de 29 de abril de 1983, No. de radicado 10.174 consejero Ponente: Enrique Low Murtra, se pronunció en los siguientes términos:

> *“La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria".*

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó, en relación con la sentencia antes citada: “*(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".*

Que el Decreto 1042 de 1978, compilado por el Decreto 1083 de 2015, establece la jornada semanal de los empleados y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad de establecer el horario de trabajo.

Que la Administración del municipio de Guateque tiene establecida jornada laboral y de atención al público de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a hábiles, y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a actividades relacionadas con la gestión contractual del Municipio que responden a necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales y presupuestales el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, y de este modo dar paso al adecuado ejercicio de la función pública en la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar administrativamente como día hábil el sábado 20 de Septiembre del 2025 con el propósito de adelantar trámites de la gestión contractual de la alcaldía Municipal de Guateque Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Guateque – Boyacá a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

**DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO**
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó:
Álvaro martín Báez parra / Sec. General y de gobierno